

Secretaria: Señora Juez, Paso el presente proceso con la contestación de demanda y excepciones propuestas por la parte demandada. Sírvase proveer.
Toluviejo, Agosto 12 de 2021

MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: TITO CARRASCAL DÍAZ
Demandada: EMPRESA CALIZA DE TOLUVIEJO
Radicado: 2019-00093-00

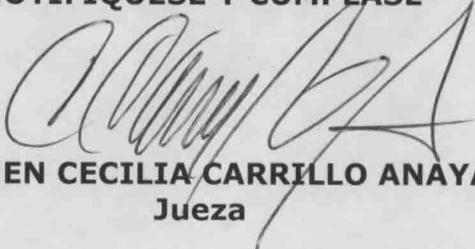
Revisada la nota secretarial que antecede, la contestación de la demanda a través de curador ad litem, el 28 de julio de 2021 (fl. 26 y ss) quien a presentado excepciones de mérito.

Por lo que conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del Artículo 443 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de curador ad litem, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas presente y solicite pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza